



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0552-R-2016

Huancayo, 21 JUN 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 038-2016-CEACU-UNCP del 26 de mayo de 2016 presentado por la presidenta del Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de "Adquisición de alimentos para el Comedor Universitario" ADS 004-2016-CEACU-UNCP, a través del cual solicita nulidad de proceso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de acuerdo marco; el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato ...";

Que, a través del oficio de la referencia la presidenta del Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de "Adquisición de alimentos para el Comedor Universitario" ADS 004-2016-CEACU-UNCP solicita la emisión de resolución de nulidad del proceso de selección "Adquisición de carnes rojas para el Comedor Universitario" ADS N° 004-2016-CEACU-UNCP, señalando que de acuerdo al Art 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, no se cumplió con el trámite administrativo para solicitar certificación de crédito presupuestario en lo que concierne al ítem 1 (paquete) carne de res y el ítem 2 carne de cerdo, fue declarado desierto por desconocimiento y error involuntario del operador del sistema del SEACE ya que no es especialista en el rubro;

Que, la solicitud efectuada por la Presidenta de la CEACU-UNCP, advierte no haberse cumplido con el trámite administrativo para solicitar certificación de crédito presupuestario de conformidad al Art. 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo aclarar que es el Art. 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y no de la Ley; asimismo dicha inobservancia puede comprenderse como un acto que prescinde de las normas esenciales del procedimiento, el cual se encuentra previsto en el Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, como causal de Declaratoria de Nulidad;

Que, la inobservancia señalada, obedece a un error cometido por parte del operador del sistema SEACE, en tal sentido corresponde al jefe inmediato del mismo, cursarle Memorando de llamada de atención, la misma que se impone sin procedimiento disciplinario previo y no se registra en el legajo del servidor, advirtiéndole que en caso de suscitarse un hecho similar se procederá a emprender la sanción prevista en el Art. 88° de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento – Artículo 102°, previo proceso disciplinario;

Que, con Informe Legal N° 718-2016-2014-OGAL/UNCP del 07 de junio de 2016 el Asesor Legal opina por la procedencia de la emisión de resolución de nulidad para el proceso de selección "Adquisición de carnes rojas para el Comedor Universitario" ADS N° 004-2016-CEACU-UNCP, de conformidad al Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y darse cumplimiento al cuarto considerando de la presente resolución; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL


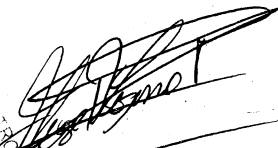
RESOLUCIÓN N° 0552-R-2016

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

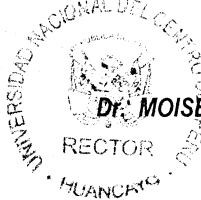

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR LA NULIDAD** del Proceso de Selección "Adquisición de carnes rojas para el Comedor Universitario" ADS N° 004-2016-CEACU-UNCP; y **RETROTRAERSE** a la etapa de Evaluación y Calificación.
- 2° **DISPONER** que la Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales, se encargue de la comunicación de la presente Resolución y el calendario del proceso respectivo al OSCE.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Df. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR